

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Federico Vañó Ortiz, Consejero delegado de la Sociedad anónima Unión Alcohólica Española, en solicitud de que se autorice á la misma para dedicar á la producción de alcohol desnaturalizado para el alumbrado la calefacción y fuerza motriz la fábrica de su propiedad llamada Las Mercedes, sita en Barcelona, calle del Gasómetro, números 10 y 12, dejando sin efecto la autorización concedida por ese Centro para utilizarla como depósito particular de alcohol vinico:

Vistos la ley de 19 de Julio de 1904 y el reglamento de 7 de Septiembre siguiente, dictado para la administración y cobranza de la renta del alcohol:

Considerando que la mencionada fábrica se halla en población donde existe Aduana de primera clase, y en tal concepto la petición se ajusta á lo prevenido en el artículo 85 del citado reglamento; y

Considerando que por la Sociedad solicitante se ha presentado el plano de la fábrica, que ésta se ha inscrito á su nombre en el Registro correspondiente, y se halla en condiciones reglamentarias para poder funcionar, y que, por consiguiente, se han cumplido las formalidades exigidas por el art. 87 del repetido reglamento;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar á la Sociedad Unión Alcohólica Española para elaborar en la fábrica de que se deja hecha mención el alcohol desnaturalizado con destino al alumbrado, calefacción y fuerza motriz, con sujeción á los preceptos del capítulo 6.º del reglamento de la renta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1905.—Echegaray.
—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3960

Minas.—Anuncio

En virtud de oficio de la Delegación de Hacienda en que manifiesta haber satisfecho todos los descubiertos que tenían con la Hacienda los propietarios de las minas que á continuación se expresan, habiendo dispuesto quede sin efecto la subasta de las referidas minas y sean rehabilitadas para todos sus efectos, á tenor de lo dispuesto en el art. 27 de la vigente instrucción del ramo, por decreto fecha de hoy he dispuesto se anule la caducidad de que fueron objeto por providencia de este Gobierno de 3 de Julio próximo pasado.

| Núm. del expediente | Nombre de la mina | Mineral | Término en que radica | Interesados |
|---------------------|-------------------|---------|-----------------------|----------------------|
| 367 | María. | Piomo. | Porrera. | Federico Gschwind. |
| 404 | San Jorge. | Cobre. | Idem. | El mismo. |
| 421 | Justicia. | Plomo. | Idem. | Cayetano Fontrodona. |
| 420 | Paz. | Idem. | Idem. | El mismo. |
| 485 | Florentina. | Idem. | Ulldemolins | Pablo Planchón. |

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.
Tarragona 6 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3961

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 21 de Mayo de 1902, se anuncia en este periódico oficial que para el día de mañana ha sido señalado el pago de los libramientos expedidos para atenciones de 1.ª enseñanza correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado á nombre de los Habilitados que á continuación se expresan:

| | Pesetas |
|--------------------------|-----------|
| D. Juan Just..... | 8 574'46 |
| » Luis Viñas..... | 5 645'32 |
| » Rafael Janer..... | 6 422'22 |
| » Sixto Laguna..... | 7 878'55 |
| » Federico Monserrat.... | 5 323'65 |
| » Arturo Giménez..... | 11 832'47 |
| » Maximino González.... | 5 850'50 |
| » Pablo Delclós..... | 5 177'39 |

Tarragona 6 de Diciembre de 1905.
—Luis Galindo.—V.º B.º—El Delegado, J. Gállego.

Núm. 3962

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias militares de Tortosa, Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Tortosa, y habiéndose declarado desiertas las dos subastas verificadas con tal objeto en la Comisaría de Guerra de Tarragona, se anuncia por el presente edicto una primera convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar el día 20 del mes actual, á las nueve, en la Oficina de la Comisaría de Guerra de Tarragona, sita en la calle de Reding, casa sin número, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que regirán para la contratación de dicho servicio y que son los mismos que se hallan insertos en el Boletín oficial de la provincia, núm. 252, correspondiente al día 24 de Octubre último, así como también en la Comisaría de Guerra de Tortosa, sita en la calle de Cambios, núm. 19, 1.º, derecha, de dicha ciudad y que serán exhibidos todos los días laborables, desde las diez á las trece.

Las personas que deseen interesarse en dicho acto deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 11.º y redactadas con sujeción al modelo ya conocido, acompañando la cédula personal del proponente.
—Aun cuando la Real orden de 12 de

Mayo de 1887, (C L, núm. 198), dispone que no es indispensable para tomar parte en dicho acto la constitución del depósito de garantía ascendente al 5 por 100 del total importe, si hubiera dos proposiciones idénticas será preferida aquella que fuera acompañada del talón del referido depósito.
Tortosa 6 de Diciembre de 1905.—
El Comisario de Guerra Habilitado, Rafael Gállego G. de León.

Núm. 3963

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Noviembre de 1905.

Nacidos vivos:

| | |
|-------------------|-----------|
| Legítimos..... | 44 |
| Illegítimos..... | 7 |
| Total..... | 51 |

Nacimientos por 1.000 habitantes... 2'13

Nacidos muertos

| | |
|-------------------|----------|
| Legítimos..... | 1 |
| Illegítimos..... | 0 |
| Total..... | 1 |

Defunciones ocurridas por

| | |
|---|-----------|
| Fiebre tifoidea (tifus abdominal).... | 3 |
| Otras enfermedades epidémicas.... | 1 |
| Tuberculosis pulmonar..... | 2 |
| Otras tuberculosis..... | 1 |
| Meningitis simple..... | 1 |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..... | 5 |
| Enfermedades orgánicas del corazón..... | 2 |
| Bronquitis crónica..... | 3 |
| Pneumonia..... | 2 |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio..... | 1 |
| Diarrea en menores de dos años.... | 2 |
| Nefritis y mal de Bright..... | 1 |
| Muertes violentas..... | 1 |
| Otras enfermedades..... | 14 |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas..... | 2 |
| Total..... | 41 |

Defunciones por 1.000 habitantes... 1'71

Tarragona 4 de Diciembre de 1905.
—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

medio de proposiciones escritas y ajustadas al modelo que se inserta á continuación.

Y si no diera resultado esta subasta, se celebrará una segunda y última el día 29 del mismo mes, en el mismo local y misma hora de las once de su mañana, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes im- porte del tipo fijado.

Se advierte que el postor á quien se adjudique el arriendo vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios en el *Boletín oficial* y del expediente, con inclusión del reintegro correspondiente.

Bisbal del Panadés 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Salvador Mañé.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio del matadero público para el año 1906, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la 4.ª condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3969

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, urbana, industrial y padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1906, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bisbal del Panadés 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Salvador Mañé.

Núm. 3970

Don Salvador Mañé Alujas, Alcalde constitucional de Bisbal del Panadés,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia y no habiendo tenido resultado el encabezamiento gremial de los vinos, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de dicha especie, consignada en la tarifa de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 5.134'50 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres

años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bisbal del Panadés 27 de Noviembre de 1905.—Salvador Mañé.

Núm. 3971

Don Juan Martí Roig, Alcalde constitucional de Masó,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.590'15 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 879'98 pesetas; el de sal 180'76 pesetas, y el de carnes 252'91 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Masó 29 de Noviembre de 1905.—Juan Martí.

Núm. 3972

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Por no haber dado resultado la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos á venta libre, se anuncia por medio del presente la primera sobre las especies que forman el grupo de líquidos y carnes á la exclusiva, conforme al anuncio publicado en el *Boletín oficial*, núm. 266, para el día 15 del actual.

La Nou 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Duch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3973

EDICTO

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente en méritos de causa criminal que se sigue en este Juzgado por el delito de robo, se cita y llama á un sugeto llamado Andrés, cuyos otros apellidos se ignoran, que aparenta tener unos veinte y ocho ó treinta años de edad, que es de estatura regular, delgado, acostumbra á vestir blusa y alpargatas y gorra negra, y que en la noche del veinte y nueve al treinta de Noviembre último se quedó á dormir en la taberna que en la casa número diez de la calle Bajada del Rosario de esta ciudad posee Eduardo Dalmau, para que dentro de diez días, á contar de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Tarragona á seis de Diciembre de mil novecientos cinco.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3974

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de la fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos por Juan Bassa y Casas, contra Salvador Nin y Sonet, se sacan á pública subasta por primera vez, por término de veinte días los bienes siguientes:

El dominio útil de la pieza de tierra sita en el camino de Las Guardias, conocida por «Costa del Roig», término municipal de esta villa; valorada en ciento cincuenta pesetas. 150 ptas.

Otro dominio útil de aquella pieza de tierra conocida por «Masets», situada en el camino que dirige de la Masía del Turó al molino llamado de Serra, término municipal de Bellvey; valorada en setecientos cincuenta pesetas. 750 ptas.

Otro dominio útil de aquella pieza de tierra situada cerca de la Masía del Turó, término municipal de Bellvey; valorada en doscientas pesetas. 200 ptas.

Otro dominio útil de aquella pieza de tierra de los herederos de D. Juan Toldrá, sita en este término municipal; valorada en trescientas pesetas. 300 ptas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, á las once de su mañana; que para tomar parte en ella los licitadores habrán de

depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de la valoración, devolviéndose los depósitos luego de celebrado el remate, excepto el que corresponda al mejor postor, que se conservará como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Vendrell dos de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Luis María de Nin.

Núm. 3975

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de la fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos por Juan Bassa y Casas, contra Salvador Nin y Sonet, se sacan á pública subasta por primera vez, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Dos cabras, valoradas en cien pesetas. 100 ptas.

Tres cubos para poner vino, valorados en cien pesetas. 100 ptas.

Unas trece cargas de vino negro, valoradas en ciento sesenta y nueve pesetas. 169 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día quince del actual, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de la valoración.

Vendrell dos de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Luis María de Nin.

Núm. 3976

Don Pedro Lluís Domenech, Juez municipal suplente de la villa de Benifallet,

Hace saber: Que en el expediente posesorio instruido ante este Juzgado municipal á instancia de los consortes Francisco Lluís Badia y Josefa Lluís Borrull, ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA

En virtud de la nota puesta por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido en el presente expediente posesorio instruido en este Juzgado municipal á instancia de los consortes Francisco Lluís Badia y Josefa Lluís Borrull, para justificar la posesión de dos fincas rústicas y dos urbanas, adquiridas por herencia de su difunto tío José Borrull Borrull, suspendiendo la inscripción de dos de aquéllas por constar inscritas á nombre de este último, se concede audiencia por término de seis días para oír á cuantos interesados se crean en derecho para oponerse sobre la aprobación de dicho expediente, para cuyo efecto se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia el correspondiente edicto con reproducción de este proveído, para general conocimiento.—D. Pedro Lluís Domenech, Juez municipal suplente de Benifallet, lo manda y firma en dos de Diciembre de mil novecientos cinco, de que yo el Secretario accidental, certifico.—Pedro Lluís.—J. Faneca.»

Y para que tenga lugar la publicación acordada en la transcrita providencia, expido el presente en Benifallet á dos de Diciembre de mil novecientos cinco.—Pedro Lluís.—Por M. de S. S. el Secretario, F. Faneca.